

## Capítulo III

# LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES EN MÉXICO<sup>1</sup>

Adán Maldonado Sánchez<sup>2</sup>

### SUMARIO:

1. Introducción.
2. Planteamiento preliminar.
3. El derecho y las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.
4. Impacto de la tecnología en el ámbito jurídico.
5. El Derecho Informático y la informática jurídica.
6. La justicia en línea en México.
7. Bibliografía.

---

1 Artículo derivado de la obra: Maldonado Sánchez, Adán, *Justicia en línea. La regulación de las comunicaciones electrónicas en México y su aplicación en el ámbito judicial*, México, 2011.

2 Candidato a Maestro en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana, sede Distrito Federal; Lic., en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Becario del Sistema Nacional de Investigadores-CONACYT; ayudante de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, adscrito con el Dr. José Ovalle Favela., [adan.maldonado@hotmail.com](mailto:adan.maldonado@hotmail.com); y [ms-abogados@hotmail.com](mailto:ms-abogados@hotmail.com).



## 1. INTRODUCCIÓN

**Los años noventa han sido particularmente activos en materia de reforma judicial en América Latina y han contribuido de forma importante a la construcción de nuevos mecanismos de gestión judicial. Las reformas más importantes se concentraron en dotar a los países de la región de un sistema más transparente, introducción de juicios orales, acompañados de mecanismos alternativos de solución de conflictos y un nuevo sistema de justicia para adolescentes. Las reformas en cuestión han dotado a la región de una justicia más profesionalizada y con procedimientos más adecuados a los estándares internacionales de derechos humanos.**

En México, a pesar de los avances, la justicia desafortunadamente se sitúa con retraso respecto de la implementación de nuevos sistemas tecnológicos, no solo en comparación con el sector privado, sino con otros rubros de la administración pública, como las innovaciones del SAT, con su declaración de impuestos por medios electrónicos, la factura electrónica<sup>3</sup> y sellos digitales; el uso de ventanillas digitales por parte de la APF;<sup>4</sup> el IMSS con la digitalización del expediente clínico; el procedimiento administrativo electrónico previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y la notificación electrónica,<sup>5</sup> prevista en el Código Fiscal de la Federación y algunos códigos adjetivos de las entidades federativas y legislación administrativa federal. Ahora con la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y a su reglamento interior se ha establecido el juicio administrativo en línea, denominado "justicia en línea".<sup>6</sup>

En ese orden de ideas, la nueva justicia debe enfrentarse a las necesidades de un futuro que ya ha comenzado, inserta en la Sociedad de la Información, y que exige cumplimiento al mandato constitucional de una

3 Garza Cantú, Mariano, "Factura electrónica, lo que hay que saber", *Revista Política Digital*, núm. 58, pp. 10-12.

4 Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 14 de enero de 2011.

5 E. Díaz, Eduardo, *Expediente Judicial. Constitución y vicisitudes del cuerpo del proceso*, 1<sup>a</sup> ed., Buenos Aires, Hammurabi, 2003, p. 245.

6 Jiménez Illescas, Juan Manuel, *El juicio en línea. Procedimiento contencioso administrativo federal*, México, Dofiscal, 2009.

justicia pronta y expedita, tal y como se establece en el art. 17 de la CPEUM.<sup>7</sup>

La Consulta realizada por la SCJN,<sup>8</sup> arrojó posturas diversas que alertan sobre la necesidad de modificar las condiciones en las que se desarrollan los procesos. En particular, se plantea la posibilidad de emplear nuevas herramientas tecnológicas, para facilitar la comunicación entre las partes y la unidad jurisdiccional. Hasta el momento, los avances se han centrado principalmente en la publicación de las listas de acuerdos a través de Internet. No obstante, ya existe, en algunos poderes judiciales locales, la posibilidad de consultar en forma remota los expedientes, de forma íntegra.

Ahora, la mayor parte de los planteamientos reconoce la necesidad de hacer modificaciones en la legislación procesal a fin de permitir la incorporación de soluciones tecnológicas en el proceso. Entre las alternativas de mayor impulso se encuentra el tema de las notificaciones electrónicas. Se trata de un tema que puede tener un alto impacto en el desarrollo de los procesos, toda vez que la práctica de las notificaciones fuera de los locales judiciales es fuente permanente de problemas y retrasos, además de representar un alto costo para la administración de justicia. Adicionalmente, se mencionan cuestiones como la firma electrónica y la presentación por correo electrónico de promociones, o a través de la página del órgano jurisdiccional de la causa, con un sistema de recepción en tiempo real, para efectos de cómputo de los términos y plazos judiciales<sup>9</sup> y en su caso, la consecuente actualización de las figuras de la preclusión, la rebeldía y la caducidad de la instancia.<sup>10</sup>

La informatización del proceso judicial en México es de considerarse como una alternativa viable para el mejor funcionamiento de nuestro sistema de impartición de justicia, cuya transición del proceso judicial tradicional basado en papel al proceso judicial informatizado, requiere una neoculturalización de la gestión judicial para migrar del sistema preponderantemente en papel a otro digital. Así, la justicia en línea, debe girar sin

7 Tesis Aislada: 1a. LXX/2005, JUSTICIA PRONTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZARLA, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, IUS [177921].

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Libro Blanco de la Reforma Judicial*, México, 2006, p.14.

9 Bajo la connotación de que el plazo se refiere a un periodo de tiempo, mientras que el término se refiere a un día o momento determinado. Es decir, el lapso de tiempo en que debe realizarse un acto procesal y el límite en que ese acto procesal tiene que realizarse.

10 Flores García, Fernando, *Teoría general de la autocomposición del litigo*, México, Porrúa, 2003, pp. 446-447.

duda, bajo el concepto del expediente electrónico o digital. De lo anterior puede concluirse que la firma digital en la administración de justicia<sup>11</sup> viene a dar respuesta a las necesidades de seguridad en el uso oficial de las nuevas tecnologías en este ámbito.

Dicha reestructuración de la actividad judicial debe atender a los diversos canales de comunicación que se tienen que establecer, cuya comunicación procesal gira en tres sentidos. Primero: entre los usuarios (justiciables) con la administración de justicia (presentación de escritos, notificaciones, etc.); segundo: entre ésta con otros órganos judiciales (comunicaciones interjurisdiccionales, exhortos, apelaciones, amparo); y tercero: entre los órganos jurisdiccionales y las instituciones auxiliares de la justicia (Ministerio Público,<sup>12</sup> Registro Público de la Propiedad y del Comercio,<sup>13</sup> Policía Ministerial, ahora con unidades especiales de investigación,<sup>14</sup> Servicios Periciales, Servicio Exterior, Registro Civil, secretarías de Estado y diversas dependencias). Las soluciones tecnológicas incluso plantean nuevas alternativas para la gestión ordinaria al interior (generar una intranet) y exterior (extranet, adicional a la página del Supremo Tribunal de Justicia) de los órganos jurisdiccionales.

La firma electrónica avanzada (FIEL), será el soporte jurídico y de seguridad, sobre el que se edificará la informatización de la justicia en México, sin desconocer los diversos medios electrónicos que pueden producir medios de prueba y sin perjuicio de salvaguardar la legalidad procesal tradicional<sup>15</sup> en un entorno electrónico.

Las entidades de certificación, sin duda, habrán de dar certeza a los agentes de la justicia obteniendo así una e-justicia para una sociedad de la información, que adopte procedimientos electrónicos, basados en un sistema tecnológico eficaz, que permita al ciudadano obtener una justicia sin dilaciones indebidas,<sup>16</sup> y garantizando las formalidades esenciales del procedimiento.

---

11 El ejecutivo federal ha enviado al Senado de la República una iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada el 8 de diciembre de 2010.

12 Revista Política Digital, "Exponen avances contra el crimen", Sección: Gobierno Digital en México, *Revista Política Digital*, México, núm. 53, diciembre, 2009, p. 8.

13 Puede verse el Decreto publicado el 14 de enero de 2011, por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

14 Tal y como se estableció mediante la reforma constitucional de junio de 2008, y que desarrolla oportunamente la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y algunas legislaciones locales en la materia.

15 Sobre el tema, puede consultarse: Maldonado Sánchez, Adán, *Vicisitudes procesales, trabajo inédito de próxima publicación*.

## 2. PLANTEAMIENTO PRELIMINAR

La informática y el derecho han permitido crear nuevos modelos de gestión e *impartición de justicia*, basados principalmente en el ahorro de costos y tiempo en el quehacer jurisdiccional, sin prescindir de la validez de las transacciones electrónicas de los documentos que son enviados, recibidos y almacenados en formato electrónico. A nivel internacional prácticamente esta tendencia se ha consolidado, en el caso local, solo en algunas entidades federativas se han desarrollado programas de modernización, tal es el caso de lo que sucede en Monterrey Nuevo León con el llamado Tribunal Virtual,<sup>17</sup>el Proyecto Piloto implementado en el Juzgado 40 familiar del Distrito Federal,<sup>18</sup>entre otros, como el caso de Tamaulipas y Querétaro.

La justicia digital, ha pasado a ocupar un lugar de suma importancia en la agenda internacional, tan es así, que en las diversas cumbres Judiciales Iberoamericanas XIII, XIV,<sup>19</sup> XV<sup>20</sup> y XVI,<sup>21</sup> los estados miembros reconocen que los gobiernos nacionales y sus sistemas de administración de justicia se encuentran en un proceso de cambio en su forma de gestión y organización, siguiendo un modelo basado en el trabajo en red y la innovación continua, en el que las tecnologías de la información y comunicación tienen un papel determinante para insertar a cada sistema judicial de Iberoamérica en la e-justicia, como una herramienta clave que contribuirá a crear un sistema más solidario y efectivo que acerque la Justicia a la ciudadanía.

- 
- 16 Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
  - 17 Poder Judicial del Estado de Nuevo León, *Tribunal virtual*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, México, 2006.
  - 18 Revista Política Digital, "Los juicios familiares en la red", Sección: Gobierno Digital en México, *Revista Política Digital*, México, núm. 43, diciembre, 2009, p. 11.
  - 19 Misma donde se trato el tema e-justicia el 9 de noviembre de 2006. Mesa: modernización E. justicia. II Exposición de Justicia y Tecnología.
  - 20 Cuyo eje temático fue: "El rol del juez en la Sociedad contemporánea, la imagen de la justicia y las relaciones con la sociedad". Mesa: Justicia y Tecnología. III Feria de Justicia y Tecnología. Propuestas y sugerencias. Decisiones.
  - 21 En la cual se presento el Proyecto "RIGICA-Justicia" (Red Iberoamericana para la Gestión y la Investigación de la Calidad de la Justicia), a cargo del Magistrado costarricense Rolando de la Vega.

Los sujetos procesales (las partes, órganos judiciales, peritos, testigos y abogados) en la e-justicia, con apoyo en instrumentos tecnológicos, permiten al sistema jurídico, la filtración de la sustancia litigiosa al volver ciertas etapas más informatizadas y otorgar más tiempo al juez para el análisis pormenorizado del debate legal, su función deja de ser gerencial para avocarse al análisis jurídico de los asuntos de su órgano jurisdiccional. Mejorando la relación procesal y haciendo más eficiente y concentrada (economía procesal), la impartición de justicia. En este sentido, la infraestructura informática en el órgano jurisdiccional será clave para la modernización de la justicia en México, como sucede en otros países de Europa y Latinoamérica.

Así tenemos a Brasil con su Ley de Informatización del Proceso, a España con su plan nacional de modernización del sistema judicial, mediante los programas contenidos en el Real Decreto 84/2007, Lexnet, Minerva y Nueva Oficina Judicial; a Chile con su Ley 19799 sobre documentos electrónicos; a Perú con la implementación de notificaciones electrónicas. En México el poder judicial federal ya tiene firma electrónica y algunas entidades federativas comienzan a desarrollar sistemas informáticos para la gestión judicial.

La informática es un instrumento eficaz de gestión, almacenamiento y transacción de información, adoptada en las transacciones comerciales (Comercio Electrónico), una de las actividades humanas más dinámicas del quehacer social, entonces ¿Por qué no implementar la tecnología informática al servicio de la impartición de justicia?

### **3. EL DERECHO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

El ordenamiento jurídico tiene la imperiosa necesidad de regular los aspectos trascendentales en la esfera jurídica de las personas.<sup>22</sup> Los avances tecnológicos han transformado ciertas conductas o actividades humanas, lo que implica nuevos supuestos de hecho, así tenemos que en los últimos años, el derecho ha tenido que adecuar sus instituciones jurídicas o crear nuevas para ello, baste mencionar en materia civil y mercantil al comercio electrónico, la firma digital, los contratos electrónicos y la manifestación de la voluntad por medios electrónicos; en materia procesal, el reconocimiento de las notificaciones electrónicas, las comunicaciones por medios electrónicos como medios de prueba y la informatización del proceso, como

---

22 Guastini, Ricardo, "Problemas de interpretación", Revista Isonomía, México, núm. 7, octubre, 1997.

lo ha regulado en su Código de Procedimientos Civiles el Estado de Nuevo León; en materia tributaria: el pago de impuestos con el uso de la FIEL en términos del Código Fiscal de la Federación,<sup>23</sup> así como el uso de facturas y sellos digitales<sup>24</sup> emitidos por las autoridades y contribuyentes y el uso de la Factura Electrónica. Además, de los Nombres de Dominio y sus respectivos derechos de autor y derechos conexos, los contratos informáticos, diversos de los contratos electrónicos, cuyo objeto es la contratación de bienes y servicios informáticos (suministro de información, intermediación de proveedores de acceso a la red ISPs, alojamiento en los servidores de información, etc.).

Aquel impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en el Derecho, ha generado legislación que atiende los avances tecnológicos y encauza su trascendencia en el tráfico de los derechos y obligaciones (derecho patrimonial),<sup>25</sup> a un marco regulatorio, dando certeza y seguridad jurídica a los usuarios públicos o privados de los medios electrónicos de la información y la comunicación.

#### **4. IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA EN EL ÁMBITO JURÍDICO**

La aplicación de la tecnología en el ámbito jurídico ha sido dinámica y evolutiva, tan solo en los últimos años, los diversos países de Latinoamérica y Europa han promulgado sendas legislaciones sobre las materias de la novel rama del Derecho Informático, así podemos mencionar las siguientes:

- 1) En materia de Firma Electrónica:
  - a) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas. 2001.
- 2) En materia de Nombres de Dominio:
  - a) Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. (España).
- 3) En materia de Comercio Electrónico:
  - a) Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (España).

---

23 Artículo 17-D, quinto párrafo.

24 Artículo 17-E.

25 Alterini, Atilio Aníbal, et al, *Derecho de las obligaciones. Civiles y comerciales*, 1<sup>a</sup> ed., 1<sup>a</sup> reim., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1996, p. 13.

- b) Código de Comercio (comercio electrónico, mensaje de datos, firma electrónica) (Méjico).
  - c) Ley Modelo de comercio electrónico UNCITRAL 6/1996. Legislación internacional.
- 4) En materia de Delitos Informáticos.
- a) Ley contra Delitos Informáticos de Venezuela.
- 5) En materia de contratos electrónicos y contratación electrónica.
- a) Real Decreto, 1906/1999 de contratación telefónica o electrónica. (España).
- 6) En materia de protección de datos personales.
- a) Ley 25.326. Ley sobre Protección de Datos Personales. (Argentina).
- 7) En materia de informatización del proceso judicial.  
Ley núm. 11.419/2006 (Ley de informatización del Proceso Judicial). (Brasil).

En México, las Tecnologías de la Información y la Comunicación han impactado en el Derecho, reformándose diversas disposiciones a nivel federal, a saber: el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y su Reglamento, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Ley Aduanera, Código Civil Federal, Ley del Comercio Exterior, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.<sup>26</sup>

Asimismo, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Senadores, Decreto con Proyecto de Ley para la expedición de la Ley de Firma Electrónica Avanzada el ocho de diciembre de 2010. A nivel estatal, las legislaturas de Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Sonora y Yucatán y

---

26 Legislación que se comenta en el apartado 3.7. de esta investigación.

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, han impulsado la creación de leyes especiales para reconocer el uso de la firma electrónica avanzada, con aplicaciones en los tres poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, este último ámbito, es objeto de tratamiento especial en el presente trabajo.

## 5. EL DERECHO INFORMÁTICO Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA

Entre informática y Derecho existen dos tipos de relación, una relativa al servicio que la primera presta al Derecho, a lo que se denomina Informática Jurídica, y otra, que considera a la informática como objeto de regulación jurídica, o instrumento de estudio, es decir, Derecho Informático,<sup>27</sup> así una primera acepción del Derecho Informático, es la siguiente: el Derecho Informático es una rama del Derecho integrada por normas jurídicas que regulan la información que trasciende en la esfera jurídica.

Para los estudiosos del Derecho Informático, es la rama del derecho que estudia las normas y principios internacionales sobre el tratamiento automático de la información con trascendencia en el campo jurídico. Por su parte Téllez Valdés, afirma que el Derecho Informático es una rama del derecho, que considera a la informática como instrumento (informática jurídica) y objeto de estudio (derecho de la informática).<sup>28</sup>

Varios tratadistas sobre el concepto tienen puntos en común y concluyen que el Derecho Informático, es un conjunto de normas que regulan el medio informático. Constituye una rama atípica del derecho. Una definición adicional sobre el Derecho Informático, es la que nos ofrece Luz Clara en su Manual de Derecho Informático, donde señala que: éste es un conjunto de normas y principios que tiene por objeto reglar, definir, interpretar y estudiar, los aspectos en los que la tecnología informática se relaciona con las distintas instituciones jurídicas.<sup>29</sup>

En el Derecho informático existen instituciones propias que no se encuentran en otras áreas del Derecho, a saber:

27 Peñaranda Quintero, Héctor Ramón, *Iuscibernetica, Interrelación entre el Derecho y la Informática*, Maracaibo, FEDES (Fondo Editorial para el Desarrollo de la Educación superior), 2001.

28 Téllez Valdés, Julio Alejandro, op. cit., nota 5, p. 83-84.

29 *Idem.*

- 1) La firma electrónica;
- 2) Documento electrónico (mensaje de datos);
- 3) Facturas electrónicas y Sellos digitales;
- 4) Certificados digitales;
- 5) El comercio electrónico;
- 6) La contratación electrónica;
- 7) Los contratos informáticos;
- 8) Nombres de Dominio;
- 9) Delitos Informáticos;
- 10) Propiedad intelectual en materia de software.
- 11) Protección de Datos Personales, en algunos países, existe una garantía constitucional denominada: *Habeas Data*.<sup>30</sup>
- 12) Libertad Informativa.<sup>31</sup>

Por lo cual podemos mencionar que el *Derecho Informático*, son las relaciones que se establecen entre la informática y el Derecho, que han originado un orden de consecuencias doble:

- 1) Informática Jurídica; y
- 2) Derecho Informático.

La finalidad primaria y esencial por regular este nuevo Derecho, es para salvaguardar o prevenir la tutela de los derechos fundamentales (autodeterminación informativa, privacidad, intimidad, protección de datos personales) u ordinarios de las personas (contratos realizados por medios electrónicos, delitos informáticos, nombres de dominio, etc.). En

<sup>30</sup> La constitución argentina en su artículo 43, párrafo 3º prevé la institución procesal del HABEAS DATA que es una variable de la acción de amparo y la resumo en dos grandes acciones o principios: libertad informativa y protección de datos personales. En México con la reforma al artículo 6º Constitucional, es materia de protección federal a través del amparo o vía administrativa a través del IFAI a nivel federal y a nivel local con las Comisiones o Comités de Transparencia respectivos.

<sup>31</sup> Luz Clara, Bibiana, *op. cit.*, nota 4, p. 31.

Méjico podemos mencionar que la autonomía del Derecho Informático comienza a definirse, tomando como referencia el análisis que establece la abogada argentina Bibiana Luz Clara, al mencionar las siguientes características para que una rama del Derecho sea plenamente autónoma:

- 1) *Autonomía legislativa*-Es la referida a la existencia de leyes y códigos que le son propios a las áreas y materia que abarca. Sanción de leyes especiales.
- 2) *Autonomía Académica o didáctica*-Cátedras y asignaturas propias.
- 3) *Autonomía judicial o jurisprudencial*:<sup>32</sup> El funcionamiento de tribunales especializados, con magistrados específicamente preparados para tratar sus temas. El conjunto de fallos y resoluciones referentes a asuntos que le son propios.
- 4) *Autonomía científica*-Con sus normas y principios de basta a sí misma y no requiere recurrir a otras ramas del Derecho, para su existencia. Diferencia a una rama propia de un Derecho Especial.<sup>33</sup>

Según Héctor Ramón Peñerada Quintero, el Derecho Informático: “constituye una ciencia y una rama autónoma del Derecho que abarca el estudio de las normas, jurisprudencia y doctrinas relativas al control y regulación de la Informática en dos aspectos: 1) Regulación del medio informático en su expansión y desarrollo; 2) Aplicación idónea de los instrumentos informáticos”.

En ese orden de ideas, los estudiosos del Derecho Informático, lo han definido como *la rama del derecho que estudia las normas y principios internacionales sobre el tratamiento automático de la información con trascendencia en el campo jurídico*. En cuya rama del Derecho, existen instituciones propias que no se encuentran en otras áreas del saber jurídico, entre las que podemos citar:

- 1) La firma electrónica;
- 2) El documento electrónico (mensaje de datos);

---

32 Existen ya en México criterios aislados (tesis) principalmente en materia administrativa por el uso de la FEA Firma Electrónica Avanzada y escritos presentados vía electrónica en materia contenciosa administrativa o fiscal, como veremos en el apartado 3.1.7, de la presente investigación. *Criterios jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en cuanto a las comunicaciones por medios electrónicos, su validez sustantiva y procesal*.

33 Luz Clara, Bibiana, op. cit., nota 4, p. 33.

- 3) Los sellos digitales;
- 4) Los certificados digitales;
- 5) El comercio electrónico;
- 6) La contratación electrónica;
- 7) Los contratos informáticos;
- 8) Los Nombres de Dominio;
- 9) Los delitos informáticos;
- 10) La propiedad intelectual en materia de software;
- 11) La protección de datos personales, y recientemente algunos países, han incorporado una garantía constitucional denominada: *Habeas Data*;<sup>34</sup> y 12) la libertad informativa.<sup>35</sup>

La finalidad primaria y esencial por regular este nuevo Derecho, puede escindirse en dos ámbitos: a) en el ámbito constitucional, para salvaguardar o prevenir la tutela de los derechos fundamentales (autodeterminación informativa, privacidad, intimidad, protección de datos personales); y b) en el ámbito legal u ordinario de las personas (contratos realizados por medios electrónicos, delitos informáticos, nombres de dominio, etc.).

Por su parte, la informática jurídica y sus aplicaciones en el ámbito de las funciones estatales, mismas que se dividieron que se dividen en tres grandes sectores, a saber:

- 1) La informática jurídica documentaria o documental (almacenamiento y recuperación de textos jurídicos);
- 2) La informática jurídica de control y gestión; y

---

34 La constitución argentina en su artículo 43, párrafo 3º prevé la institución procesal del *Habeas Data* que es una variable de la acción de amparo y la resumo en dos grandes acciones o principios: libertad informativa y protección de datos personales. En México con la reforma al artículo 6º Constitucional, es materia de protección federal a través del amparo o vía administrativa a través del IFAI a nivel federal y a nivel local con las Comisiones o Comités de Transparencia respectivos.

35 Luz Clara, Bibiana, *Manual de Derecho Informático*, España, Jurídica Nova Tesis, 2001., p. 31.

- 3) Los sistemas expertos legales o decisional.<sup>36</sup> Es por ello que se sostiene la tesis de que los gobiernos y sus sistemas de administración de justicia, no deben quedar al margen de la revolución tecnológica, y deben migrar su forma de gestión y organización, siguiendo un modelo basado en las capacidades de aprendizaje, el trabajo en red y la innovación continua, apoyada en la informática jurídica y en general en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Asimismo se parte de la premisa que la automatización no debe ser vista como la deshumanización de la justicia,<sup>37</sup> por el contrario, las partes requieren de una justicia eficiente en donde sus pretensiones sean decididas con toda oportunidad y la administración de justicia resulte eficaz en la conservación, declaración o constitución de un derecho u obligación. No se trata de sustituir a los operadores jurídicos, se trata de apoyarlos técnicamente y descargar actividades por demás irrelevantes en la impartición de la justicia.

Así, la informática jurídica permitirá reestructurar actividades en los órganos jurisdiccionales, al respecto se comenta el alcance del acuerdo 21/2007 del Consejo de la Judicatura Federal<sup>38</sup> que autoriza y permite la utilización de la firma electrónica en las comunicaciones entre el órgano jurisdiccional y las partes, así como los desarrollos informáticos de diversos Estados que se han sumado a esta tendencia, entre los cuales destaca Nuevo León con su Tribunal Virtual, la justicia digital en Aguascalientes, el programa informático de gestión judicial de Tamaulipas, que justifican que la justicia en línea es fruto de las nuevas posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación para garantizar una administración de justicia al servicio de las personas, con las cualidades constitucionales de pronta y expedita. Se trata de un concepto que involucra cualquier transacción institucional efectuada por medios electrónicos (*electronic data interchange EDI*), ya sean éstos teléfono, fax, Internet, o el télex, con el objeto de agilizar el proceso judicial por medio de la reducción de tiempos y de costos. Se advierte que la innovación en la administración de justicia no es solo de carácter tecnológico, también implica un cambio cultural y organizacional.<sup>39</sup>

36 Téllez Valdés, Julio Alejandro, *Derecho informático*, 3<sup>a</sup> ed., México, Mac-Graw Hill, p. 20.

37 Bucito, Felipe, "La informática de gestión y la cultura organizacional", Revista de sociología del Derecho, La Plata, Argentina, Número 11, abril 1996, pp. 8-11.

38 Acuerdo General 21/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE). Publicado el 7 de junio del año 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

39 Al respecto en una entrevista que le realizaron al Presidente en turno del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco Guillermo Narváez Osorio, expresaba: Conocí al poder judicial desde dos ángulos de vista, desde el punto de vista académico y desde el punto de vista

*La informática jurídica no pretende la sustitución del juez ni de ningún funcionario o auxiliar de los órganos jurisdiccionales, su única pretensión es hacer la justicia más eficaz, eficiente y expedita, apoyándose en las tecnologías de la Información y la Comunicación para la gestión técnica de la información, así la modernización de la justicia cumpliría con los principios constitucionales de imparcialidad, prontitud y expeditez,<sup>40</sup> que establece nuestra constitución en su artículo 17, segundo párrafo, que a la letra señala:*

#### **Artículo 17...**

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

Así también podemos citar lo contemplado en los siguientes instrumentos regionales:

Párrafo tercero del Preámbulo, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que expresa: "Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho.... Y este régimen de derecho requiere de la instrumentalidad del derecho procesal, es decir de la función jurisdiccional para actualizar y hacer prevalecer la justicia como uno de los bienes mas preciados en los estados constitucionales. Asimismo el artículo 8°, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos<sup>41</sup> establece, que toda persona tiene a un recurso efectivo ante los tribunales.

Por su parte el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 9°, numeral 3, señala: que toda persona tiene "derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable", mientras que el diverso artículo 14, numeral 2, inciso c), prohíbe las dilaciones indebidas en los procesos y procedimientos.

de mi ejercicio profesional de mi actividad como notario y existen incomodidades creadas, tanto por la infraestructura física como por la deficiencia en cuanto a los servicios que se prestaban y he llegado a la conclusión de que gran parte de esa lentitud, desorden e inefficiencia se fundamentaba en el hecho de que no hay sistemas, ni tecnología que agilice la prestación de los servicios. Actualmente se cuenta ya con un sistema de gestión judicial y el personal está en proceso de cambio cultural. Su página es: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>.

40 La Constitución española, en su artículo 24, habla del principio de la "Tutela judicial efectiva".

41 México es Estado parte o miembro desde 1981 y reconoció la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998).

## 6. LA JUSTICIA EN LÍNEA EN MÉXICO

A partir de la segunda mitad del siglo XX se producen una serie de avances científico-tecnológicos vertiginosos; se comienzan a perfeccionar las computadoras, se gesta la inteligencia artificial, los componentes de hardware se minimalizan y se empieza a trabajar con el concepto de red. En ese momento, nace un nuevo paradigma: el de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en la que la riqueza está basada en la creación intelectual y la capacidad de producir, almacenar y distribuir información, opuesto a la fabricación en serie, la manufactura y las posesiones materiales considerados como pilar económico de las naciones en la era industrial.

Esta generalización del uso de las tecnologías de la información (TICs), así como el incremento de la utilización de las mismas en las actividades cotidianas del hombre, han provocado una revolución que impacta los órdenes social, ideológico, cultural, político y económico, de ahí que los gobiernos y sus sistemas de administración de justicia, sin quedar al margen de esta revolución han cambiado su forma de gestión y organización, siguiendo un modelo basado en las capacidades de aprendizaje, el trabajo en red y la innovación continua.

Son sabidos los grandes problemas que presenta la justicia en América, como consecuencia de la creciente burocratización de los tribunales. En muchos países, se ha iniciado una profunda reforma judicial que va acompañada del apoyo de tecnologías de información y comunicación, que incluye entre otras aplicaciones: el uso de videoconferencias para declaración de testigos ubicados en otras zonas ajenas a la jurisdicción del tribunal, la diligenciación de notificaciones, exhortos, requisitorias, oficios comisarios, presentación de escritos, entre otros documentos por medios electrónicos, por lo que el apoyo de las TIC's ha influido positivamente en estos procesos de reforma y modernización.

En ese tenor, la justicia en línea es fruto de las nuevas posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se trata de un concepto que involucra cualquier transacción institucional efectuada por medios electrónicos, ya sean éstos teléfono, fax, Internet, el télex y la FIEL, a lo que se conoce como EDI (*electronic data interchange*),<sup>42</sup> con el

42 Es oportuno señalar que la palabra EDI, se utiliza como acepción del género de intercambio de comunicaciones electrónicas y no en su sentido técnico, que significa: Transferencia de mensajes estructurados, que ofrecen una mayor seguridad, rapidez y eficacia en el intercambio de mensajes, mediante la oportuna codificación de los documentos EDI

objetivo de agilizar el proceso judicial por medio de la reducción de tiempos y de costos.

La aplicación de estos criterios a las diferentes aplicaciones existentes, nos permite delimitar los siguientes usos de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia: el tratamiento de información (información), la gestión de los expedientes judiciales (gestión), la relación entre la Administración de Justicia y los operadores jurídicos (relación) y la toma de decisiones (decisión).<sup>43</sup>

*La introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector justicia requiere de la reforma o adaptación de las normas que regulan el proceso y los procedimientos.* Así las normas procesales bajo el principio de equivalencia funcional, los datos personales o la identidad, demandan la adopción de nuevas normas o la reforma de las vigentes.<sup>44</sup> La innovación en la administración de justicia no es solo de carácter tecnológico también implica un cambio cultural y organizacional,<sup>45</sup> para lograr modernizar y simplificar procesos, así como reducir costos en la prestación y administración de justicia, mejorando los procesos al interior del órgano jurisdiccional como al exterior en el servicio al valor justicia,<sup>46</sup> aspiraciones de todo sistema judicial, que impacte en la calidad de las resoluciones judiciales y genere certidumbre en la protección, conservación, declaración o constitución de los derechos y obligaciones con trascendencia jurídica, generando un poder judicial transparente, moderno y eficaz.<sup>47</sup> So-

{Electronic Data Interchange}. Cfr. Moles Plaza, Ramón J., op. cit., nota 55, p. 17.

43 Cerrillo, Agustí, "E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI", Madrid, Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, núm. 4, 2007, p. 4.

44 *Ibidem*, p. 10.

45 Al respecto en una entrevista que le realizaron al Presidente en turno del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco Guillermo Narváez Osorio, expresaba: Conocí al poder judicial desde dos ángulos de vista, desde el punto de vista académico y desde el punto de vista de mi ejercicio profesional de mi actividad como notario y existen incomodidades creadas, tanto por la infraestructura física como por la deficiencia en cuanto a los servicios que se prestaban y he llegado a la conclusión de que gran parte de esa lentitud, desorden e inefficiencia se fundamentaba en el hecho de que no hay sistemas, ni tecnología que agilice la prestación de los servicios. Actualmente se cuenta ya con un sistema de gestión judicial y el personal está en proceso de cambio cultural. Su página es: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>

46 Los pilares de la e-justicia deben ser: 1) Modernizar el servicio público mediante la incorporación de nuevas tecnologías más acordes con el modelo de gestión actual; 2) Agilizar y unificar el funcionamiento de las oficinas judiciales; 3) Facilitar la elaboración y fundamentación de las resoluciones judiciales.

47 El Libro de la Justicia editado y publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en éste se analiza la situación actual del sistema de administración de justicia, y en particular resulta de interés el apartado número 10 del mismo habla acerca de la

bre el tema, Miguel Ángel Davara se ha pronunciado, en los siguientes términos:

*La mecanización del procedimiento tanto en su aspecto interno y desarrollo, como en el de las comunicaciones con las partes, que agilizándolas, proporciona una dinámica de tratamiento por medio de la informática, pueden ayudar al rápido conocimiento de los hechos y toma de decisiones del órgano competente con la garantía y seguridad necesarias, es algo que no puede demorarse más.*<sup>48</sup>

Esta transformación institucional de los órganos jurisdiccionales como una justicia informatizada en su sistema organizativo y de gestión, no implica sustituir la actividad volitiva de interpretación y argumentación del juezador<sup>49</sup> como algunos lo han entendido, pues ello, es el campo de la informática aplicada a la resolución de problemas jurídicos llamada informática decisional.

La firma digital o firma electrónica avanzada<sup>50</sup> en la administración de justicia viene a dar respuesta a las necesidades de seguridad a las comunicaciones por medios electrónicos, ópticos o informáticos en este ámbito que sustituye a la firma autógrafa,<sup>51</sup> es decir se migra del sistema documental al sistema informático. La impartición de justicia exige en sus formas más avanzadas las garantías necesarias para permitir el uso pleno de la tecnología en todos los ámbitos procesales, desde la relación de las partes y terceros con la administración de justicia (presentación de escritos, notificaciones, exhortos, remisión de autos del archivo judicial, etc.), hasta

---

incorporación de soluciones tecnológicas al proceso, además hace hincapié en modificar las condiciones en que se desarrollan los procesos. Este libro de puede consultar en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/RecJur/ReformaJudicial/LibroBlancoReformaJudicial/TextoLibroBlanco.htm>

48 Davara Rodríguez, Miguel Ángel, *Manual de Derecho Informático*, 7<sup>a</sup> ed., Navarra, Thomson Aranzadi, 2005.

49 Para ello, también ya existen propuestas tecnológicas, que ayuden a la resolución de asuntos no complejos, mediante sistemas de inteligencia aplicada (informática jurídica decisional).

50 En México, esta surge por la necesidad de los comerciantes, de celebrar transacciones a distancia prescindiendo de la estancia física en el lugar de la celebración del acto comercial o mercantil. Sin embargo no es la única, pues el Tribunal Virtual de Nuevo León funciona con passwords para enviar promociones y accesar a sus expedientes de una clave o password, que sería algo equivalente a la FEA, según la interpretación armónica y sistemática de nuestro sistema legal en materia de documentos electrónicos o mensajes de datos.

51 Sustituye a la firma autógrafa bajo el principio de equivalencia funcional, pues funciona para lo mismo, es decir, tiene las mismas funciones que la manufirmatio.

las relaciones entre órganos jurisdiccionales (auxilio judicial, comunicaciones entre juzgados, itinerario de asuntos en los recursos, etc.).

Esta tecnología de la FIEL, será lo que dará soporte a la implementación del expediente digital en el ámbito judicial. Los resultados y evaluaciones hasta ahora conocidos en la mejora de la justicia, apuntalan, indubitablemente, hacia programas de carácter más integral, donde debe continuarse en el proceso también inacabado de superar el sistema inquisitivo, de formalismos, ritos, procesos escritos, juzgamientos de expedientes más que de personas, verticalismo y rigidez. Por tanto, debemos:

- 1) Racionalizar funciones;
- 2) Potenciar las economías de escala;
- 3) Propiciar la eficiencia, de mejorar el orden;
- 4) Obtener mayor flexibilidad;
- 5) Incorporar indicadores en la administración de justicia; y
- 6) Dinamizar el iter procesal.

La construcción o la modernización de los sistemas de información<sup>52</sup> en las instituciones judiciales se relacionan de un modo ineludible con el actual modelo de ejercicio del poder al interior de esas instituciones y con la misma intensidad se relacionan con las formas de control interno dentro de las organizaciones judiciales.<sup>53</sup> El sistema de información en sí mismo debe ser un instrumento, una herramienta que promueve la transformación organizacional provocando una nueva exigencia de racionalidad, generando nuevas expectativas y estableciendo patrones de calidad que no puedan ser eludidos en el proceso de toma de decisión" (CEJA 2008).

---

52 Los nuevos sistemas de información pueden ayudar a cambiar la lógica del ejercicio del poder en las instituciones judiciales, dotando a ese ejercicio de una racionalidad y de una transparencia que ha sido difícil de construir hasta el momento, permitiendo un debate interno y externo totalmente nuevo, poniendo las decisiones al servicio de la construcción de una nueva legitimidad. En fin, los sistemas de información se enfrentan a una configuración del ejercicio del poder y del control en las organizaciones judiciales y tendrán que enfrentar una encrucijada: o potenciar y acompañar las viejas y nuevas formas de poder centralizada para la cual un sistema de información con alta capacidad tecnológica puede brindar una gran ayuda, o convertirse en un conjunto de herramientas que ayuden a reconfigurar el ejercicio del poder y el control dentro de las instituciones judiciales.

53 En el mismo sentido: Suprema Corte de Justicia de la Nación, op. cit., nota 17.

En el ámbito procesal se propone que la FIEL, sea el soporte de seguridad y validez para la comunicación de los sujetos de la relación jurídica procesal por medios electrónicos, que permita dar certeza a todos los involucrados dentro de la estructura denominada como e-justicia, entendida como aquella justicia informatizada en su sistema organizativo y de gestión, ésta nueva institucionalidad no implica sustituir la actividad volitiva de interpretación y argumentación del juzgador,<sup>54</sup> como algunos lo han entendido, pues ello constituye el campo de la informática decisional, aplicada a la resolución de problemas jurídicos, que también aquí será motivo de análisis.

Se abordan los desarrollos tecnológicos que han implementado los poderes judiciales de los Estados, el Poder Judicial de la Federación y lo que han realizado en la materia, los países latinoamericanos y España, éste último con avances importantes en la e-justicia, gracias al activismo y coordinación del Ministerio de Justicia, el Consejo General de Justicia del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas. Destaca en este capítulo la Ley del Proceso Electrónico de Brasil, cuyo artículo primero, autoriza el uso de medios electrónicos en la tramitación de procesos judiciales, comunicación de actos y transmisión de piezas procesales en los términos de esta Ley.

La Firma Electrónica Avanzada, amparada por un certificado digital y que constituye el soporte que da seguridad y certeza al tráfico jurídico en las comunicaciones electrónicas, misma que funciona con un par de claves: una privada y otra pública. Este esquema de claves, integra la denominada Public Key Infraestructure (PKI),<sup>55</sup> infraestructura que permite que las comunicaciones electrónicas reúnan los siguientes elementos: 1) Autenticidad; 2) Confidencialidad; 3) Integridad; 4) No repudio. En nuestro país ha sido llamada Infraestructura Institucional de Firma Electrónica Avanzada (ITFEA),<sup>56</sup> constituida por Autoridades Registradoras Centrales ARC, Autoridades Registradoras AR, Autoridades Certificadoras AC y agentes de certificación. A decir, por la Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, el Banco de México y el Servicio de Administración Tributaria.

En México, desde 1995 el Consejo de la Judicatura implementó un programa de ubicación de expedientes, contenida en una base de datos general del Poder Judicial de la Federación, este programa se denomina Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

54 Para ello, también ya existen propuestas tecnológicas, que ayuden a la resolución de asuntos no complejos, mediante sistemas de inteligencia aplicada (informática jurídica decisional).

55 Infraestructura de llave pública. Infraestructura de criptografía asimétrica.

56 Infraestructura Tecnológica de Firma Electrónica Avanzada.

Está es una red *Intranet* que permite a los jueces federales tener información actualizada de las publicaciones de otros órganos judiciales de la federación. La citada red es un medio electrónico que es parte de la infraestructura de comunicación, creada para intercomunicar información por medio de computadoras e incluso por fax,<sup>57</sup> entre la Suprema Corte de Justicia y toda la estructura del poder judicial de la federación (Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito).

Así, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por Acuerdo General 21/2007 aprobado en sesión de veintitrés de mayo de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio del mismo año, estableció la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE).

El citado acuerdo en el punto séptimo, ordenó que la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, se ocupara, de los siguientes aspectos:

- a) De determinar los mecanismos de aplicación informática necesarios para controlar el flujo de información;
- b) De crear la Unidad para el Control de Certificación de Firmas;
- c) De determinar la clave personal de la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE); y
- d) De establecer las modalidades de la información que se remita y consulte con esas claves.

Para dar cumplimiento a este acuerdo general, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estableció mediante un diverso acuerdo publicado el 3 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación el procedimiento de asignación, certificación y uso de la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE).

Este acuerdo en sus primeros puntos establece definiciones básicas, así en el punto primero, fracción II, señalo la obligatoriedad del acuerdo,

---

<sup>57</sup> Tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 27/2007 CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007, IUS [173071].

mientras que en su fracción IV, definió al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Finalmente, resulta importante, transcribir, la fracción V, que a la letra señala:

Fracción V. Acuerdo de observancia obligatoria: el que establece las disposiciones que deberán observar las partes, los terceros interesados, los auxiliares de la administración de justicia o personas autorizadas por los órganos jurisdiccionales que tengan acceso al expediente electrónico de su interés contenido en el sistema, para la recepción de promociones que formulen en los procedimientos jurisdiccionales a través del sistema electrónico, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones definitivas que se emitan por esa misma vía.

Algo semejante ha creado el Consejo General del Poder Judicial español, en su Reglamento 5/1995, que establece la obligatoriedad del uso de las TICs, en sus órganos jurisdiccionales, o su *intranet judicial*, denominada *Punto Neutral*.

Para implementarse de manera exitosa la FIEL en el sector justicia, al igual que en otros ámbitos de las instituciones públicas, necesita el desarrollo de una Infraestructura de Llave Pública a través de métodos de encriptación asimétrica, conocida como PKI (*Public Key Infrastructure*), esta infraestructura debe acompañarse institucionalmente para la efectividad de sus usos y funciones de Autoridades Registradoras Centrales ARC, Autoridades Registradoras AR, Autoridades Certificadoras AC y agentes de certificación que permitan dar la certeza y seguridad en las comunicaciones por medios electrónicos. Esta infraestructura en mención será analizada con detenimiento en el apartado 4.4.3 del presente estudio.

Así, el FESE implementado por el Poder Judicial de la Federación se compone tres elementos: 1) Los datos que ya existían en el SISE (Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes), conformado por datos de identificación del expediente, de las partes, de los autos, de los objetos y de los documentos; 2) El modulo de promociones que se adiciona al SISE y su opción para recibir documentos digitalizados y relacionados con un determinado expediente; y, 3) La consulta de las resoluciones judiciales a través de Internet, con las cuales el órgano jurisdiccional obtiene una constancia del conocimiento de los autos por parte de quienes intervienen en el juicio.<sup>58</sup>

---

58 Otro acuerdo de importancia en materia de aplicación informática a nivel institucional

Hemos señalado, la importancia del Acuerdo 21/2007 del Consejo de la Judicatura Federal, en este sentido los poderes judiciales de los estados y sus respectivos Consejos de la Judicatura han trabajado y diseñado sistemas de información en base a sus necesidades.

El proyecto de fortalecimiento y modernización de la administración de justicia en México, busca soluciones que permitan la utilización de los medios electrónicos en las relaciones procesales.<sup>59</sup> Existen entidades federativas pioneras en incorporar tecnologías de la información y la comunicación a su gestión judicial, entre las que enseguida se mencionan.

#### **EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL<sup>60</sup>**

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, puso en marcha un programa piloto en el juzgado 40 familiar en el que se digitalizan expedientes. Esta prueba inicio en noviembre de 2007. Este sistema de digitalización ha permitido que la localización de los documentos o autos del expediente haya mejorado significativamente, dando un mejor servicio, el siguiente paso es la publicación de los expedientes en Internet, para que puedan consultarse por medio de una clave de acceso. La meta es que el servicio funcione en los 42 juzgados familiares del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Actualmente funciona la publicación de acuerdos por la página institucional del Tribunal,<sup>61</sup> sin desplegar el contenido del acuerdo respectivo.

#### **EL SISTEMA PRAXIS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO<sup>62</sup>**

Sobresale su Sistema para el Registro de Usuarios, denominado PRAXIS,<sup>63</sup> el cual genera una lista de abogados con sus expedientes en los cuales

---

dentro del Poder Judicial de la Federación, lo constituye el Acuerdo General 23/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 20/2002, que establece las normas para el uso de la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación, en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, publicado en el DOF, el 5 de octubre de 2010.

59 Poder Judicial del Estado de Nuevo León, op. cit., nota 26, pp. 35.

60 Revista Política Digital, op. cit., nota 27, p. 11.

61 [www.poderjudicialdf.gob.mx](http://www.poderjudicialdf.gob.mx).

62 [www.tribunalqro.gob.mx](http://www.tribunalqro.gob.mx).

63 Becerra Pozas, José Luis, "En Querétaro, PGJ y Tribunal Superior de Justicia se complementan vía web", Revista Política Digital, México, núm. 60, febrero-marzo, 2011,

están autorizados. El sistema también les genera una clave interna para el expediente electrónico, además cuenta con los siguientes sistemas:

- 1) Portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro;
- 2) Sistema para el Control de Firmas de Juzgados Penales;<sup>64</sup>
- 3) Sistema Integral de Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial de Querétaro Sistema del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- 4) Sistema de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial de Querétaro;
- 5) Sistema del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial de Querétaro;
- 6) Sistema Integral de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial de Querétaro;<sup>65</sup>
- 7) Sistema de la Oficialía de Partes de Juzgados Civiles, Familiares y Municipales del Poder Judicial de Querétaro;
- 8) Sistema Integral de Recursos Humanos del Poder Judicial de Querétaro;
- 9) Sistema Integral del Archivo General del Poder Judicial de Querétaro; Y,
- 10) Sistema para el Registro de Usuarios Praxis del Poder Judicial de Querétaro.

En el Estado de Querétaro, el Poder Judicial y la Procuraduría del Estado, han logrado interconectar sus sistemas informáticos para compartir información a través de una red de datos segura. Esta colaboración ha acelerado los tiempos de respuesta y mejorado el servicio al ciudadano. Así en 2008 se inició una etapa de adecuación tecnológica en la Procuraduría General de Justicia (PGJ) y en el Poder Judicial del Estado de

---

pp. 40-41.

- 64 Mediante este sistema se controla el cumplimiento de los sujetos que están obligados a firmar periódicamente por sujeción a proceso.
- 65 Permite el ingreso diario al sistema de los expedientes que se reciben para notificar, asignando ruta y responsable del expediente, impresión de boletos y listado de asignación de expedientes para los actuarios, así como el sistema tiene una base de datos geográficos que equilibra y hace compatible el itinerario del actuario todos los días.

Querétaro<sup>66</sup> con el objetivo de crear una plataforma única que permitiera agilizar los procesos penales.<sup>67</sup>

### **SINALOA CON SU SISTEMA INFORMÁTICO DE JUICIOS PENALES<sup>68</sup>**

En el Poder Judicial del Estado de Sinaloa el interés por la modernización de la impartición de justicia es tema de la agenda estatal, con la aspiración de hacer un estado que garantice una administración de justicia eficaz y eficiente. Su infraestructura tecnológica, permite la consulta de acuerdos, apelaciones e información de los juzgados, salas y pleno.

No obstante lo anterior, Sinaloa ha desarrollado un sistema informático en materia penal, digno de reproducirse en el resto de los Estados. En este sistema, el TSJ del Estado cumplió con los requerimientos de tres instituciones: Tribunal, INEGI y Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La informática de gestión, de control y documental, permitieron a la institución, elaborar un sistema de estadístico y de consulta de juicios penales funcionando en los Juzgados Penales y los de competencia Mixta del Poder Judicial del Estado. Mismo que se integra de cuatro módulos para el registro de la información:

- 1) Radicación;
- 2) Acuerdos;
- 3) Cuadernillo; y,
- 4) Control de archivo.

De aquí se derivan tres módulos que obtienen resultado de la información registrada.

- 1) Consultas,

66 Becerra Pozas, José Luis, op. cit., nota 157, pp. 40-41.

67 Esto se lograría mediante el intercambio de información a partir de que se consignara la averiguación previa y durante el desarrollo del proceso judicial derivado de la misma. Lo que ahora constituye en el nuevo sistema penal acusatorio como carpeta de investigación y dinámica de audiencias orales en las diversas etapas del citado sistema, al respecto puede consultarse: Maldonado Sánchez, Isabel, *Litigación en audiencias orales y juicio oral penal*, 2º, México, Palacio del Derecho, 2011.

68 Vargas Gastelum, Laura, *Sistema informático de juicios penales*, Jefe de Informática y Estadística del Tribunal de Justicia de Sinaloa. Cfr. [www-stj-sin.gob.mx](http://www-stj-sin.gob.mx).

- 2) Proceso INEGI, y
- 3) Listas de acuerdos. Esta base de datos, se encuentra en fase de integrar 4 módulos más, a fin de añadir información relativa a órdenes, amparos, pólizas de fianza y objetos de delito. El proceso para la integración del sistema de información se divide en las fases de
  - a) radicación;
  - b) registro de acuerdos por acusado y por delito;
  - c) cuadernillos; e
  - d) informes.
  - a) Radicación: Se registran datos generales que dan origen a la radicación del expediente a partir de la consignación de la averiguación previa por parte del Ministerio Público. Los datos de acusados, delitos, ofendidos y la relación entre ellos.
  - b) Registro de acuerdos por acusado o por delito: Es la columna vertebral del sistema ya que nos permite registrar los acuerdos generales del expediente desde la resolución constitucional hasta la ejecutoria final, pasando por la sentencia. Permite capturar la descripción exacta que desea aparezca en la lista de acuerdos y elegir qué datos reservar acusado, delito. La descripción del acuerdo se registra también de manera ampliada con información confidencial, que implícitamente se integra a un resumen ejecutivo del proceso penal, para consulta e impresión interna en el Juzgado. El método de captura es muy flexible, en una sola pantalla solicita la información de todas las etapas procesales del juicio, incluso permite la reclasificación de delitos que puede ocurrir al dictar la resolución constitucional o la sentencia.
  - c) Cuadernillos: Radicación y trámites de requisitorias, suplicatorias y exhortos.
  - d) Informes: Aquí es precisamente el punto al que deseábamos llegar, pues lo que realmente motiva a los funcionarios para que registren la información es la facilidad de extraer documentos con esa información organizada, agrupada, totalizada o detallada, seleccionada, periódica, cierta y oportuna.

Posteriormente, en la devolución del expediente se actualiza el estado activo o inactivo del proceso judicial, y su etapa procesal. Instrucción Sentencia Reserva Para remisión al Archivo General.

**EL CASO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO<sup>69</sup>**

En diciembre del año 2000, se analizó la situación actual del Poder Judicial, en los diversos aspectos, bajo el enfoque sistémico e integral; de la revisión de procedimientos, procesos, funciones, tareas, flujos de información, clima laboral, oficinas, infraestructura en instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas, redes, sistemas, comunicaciones, aplicaciones tecnológicas, y otros aspectos, se derivó el Programa de Modernización Integral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de mediano y largo alcance.

- 1) Incluyo también promover vías alternativas de justicia.
- 2) Infraestructura de telecomunicaciones.
- 3) Sistemas informáticos de gestión judicial.
- 4) Sistema digital del Archivo Judicial, para el manejo y control de expedientes:
  - a) Expediente con etiqueta de identificación digital (chip de memoria), que almacena toda la información que permite localizarlo con precisión;
  - b) Asistente Digital, que permite administrar activamente los expedientes en los estantes.

Lo que vale la pena rescatar de la modernización del Poder Judicial de Tabasco<sup>70</sup> resulta ser el Archivo digitalizado para el manejo y control de los expedientes, cada expediente cuenta con un chip integrado para su clasificación y ubicación de manera más eficiente.

**SAN LUIS POTOSÍ Y LA JUSTICIA EN LÍNEA**

El 14 de septiembre del año 2006 el gobierno potosino invirtió 10 millones de pesos en la modernización de la infraestructura y equipamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro del magno proyecto

69 [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx).

70 Dicho Programa de modernización Integral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se enfoco a la: a) Creación de redes locales (LAN) b) Adquisición de equipamiento informático c) Instalación del Sistema de Comunicación Inalámbrica d) Instalación del Sistema de Gestión Judicial en Juzgados e) Creación del Sitio y Página WEB del Tribunal Superior de Justicia.

de la Red Estatal de Procuración de Justicia. Para este gobierno resulta prioritario elevar la calidad en el servicio mediante la modernización de la infraestructura del aparato de procuración de justicia, a lo que ha denominado Proyecto de Automatización de proceso, que comprende la instalación de 360 computadoras, un servidor y 7 antenas para el envío y recepción de datos, y software para evitar la intromisión de hackers y crackers.

Así, la informatización de las actividades del Ministerio Público, va de la integración de la averiguación previa hasta que se dicta sentencia, empleándose sencillos formatos digitalizados para agilizar los procedimientos. La base de datos del Ministerio Público permitirá:

- 1) La integración de estadísticas y un banco de información.
- 2) Mapas ciberneticos sobre la delincuencia delictiva por zonas, tipos de delitos y horas comunes en las que se cometan los ilícitos y modus operandi.
- 3) Procesos digitales de apoyo al área de servicios periciales.
- 4) Catalogo de personas con rasgos físicos (tatuajes, alias).

Un punto clave del proyecto es la instalación de antenas para la recepción y envío de datos a través de la red de computadoras, lo que evitara la renta costosa de servicios de comunicación telefónica para operar la red informática. El procurador de justicia destaco que con estos avances la justicia se mantendrá en línea, puesto que cualquier denuncia presentada en cualquier parte del Estado ingresara de inmediato a la base de datos en tiempo real de los altos mandos. Con ello, la actuación de policías y agentes del M.P. en el proceso de una averiguación previa de cualquier punto del Estado, podrán ser vigilados desde una computadora, lo cual significará un progreso notable en el combate a la corrupción, la impunidad y el rezago.

Con solo un clic, en cuestión de segundos el sistema de justicia en línea posibilitará conocer el avance de cada expediente, la elaboración de estadísticas, la agilización de acuerdos, el intercambio de oficios, la concreción de acciones y el traslado de expedientes. Este sistema también permite a la PGJE establecer una intercomunicación con el Consejo Estatal y el Sistema Nacional de Seguridad, instancias con las que colabora en el combate a la delincuencia. San Luís Potosí se ubica como uno de los primeros cinco Estados en contar con un avanzado sistema de procuración de justicia en línea.

**EL PROGRAMA JUZGADOS EN CASA DEL ESTADO DE GUANAJUATO<sup>71</sup>**

El Gobierno mexicano desarrolló la idea de *Juzgados en casa* derivada del estado de Guanajuato, expuesta por el poder judicial de dicho estado en agosto de 2005 en el marco de la Reunión Nacional de Informática, Presupuestación y Planeación de los Tribunales Superiores de Justicia. El proyecto se ha desarrollado en dos fases:

**PRIMERA FASE.** Incorpora solo al personal del poder judicial, solo usuarios internos y posteriormente litigantes. El sistema opera en 52 juzgados, los jueces pueden ingresar desde su casa revisar los proyectos de sentencias, autorizar con su firma digital los que aprueba y turnarlos a su escribiente para que este al checar el sistema con su cuenta de usuario advierta que tiene resoluciones para darles formato e imprimirlas y proporcionarlas al juez, el documento en papel al que habrá de estamparle su firma autógrafa; si el trabajo del escribiente se retrasa el propio sistema lo indica para que el juez determine lo correspondiente.

**SEGUNDA FASE.** La segunda fase pretende que las partes en juicio puedan acreditar su personalidad y pueda registrar una *firma digital* válida para el juzgado o tribunal, con ello podrían elaborar desde su propio despacho promociones e ingresarlas al expediente, para que se carguen a la lista de promociones pendientes de revisar y acordar de los secretarios de los juzgados.

**BAJA CALIFORNIA Y SU SISTEMA DE CONTROL DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI<sup>72</sup>**

El Poder Judicial del Estado de Baja California apoyándose en el gran avance tecnológico del campo computacional y de las comunicaciones, a partir del año 1989 y hasta la fecha, ha dado un fuerte impulso en esta materia, prueba de ello lo son tanto las adquisiciones de equipos de cómputo, periféricos y de comunicaciones, así como el constante desarrollo de aplicaciones que operan tanto en el ámbito jurídico como administrativo. Esta infraestructura física con la que cuenta el TSJ, ha permitido cubrir los requerimientos aún de los lugares más aislados del Estado.

El desarrollo de sistemas de información juega también un papel importante en la infraestructura informática del Poder Judicial del Estado.

71 [www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx).

72 Salazar Vadillo, Ignacio, *Sistema de control de auxiliares de la administración de justicia, jefe de informática del Tribunal de Justicia de Baja California*. Cfr. [www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx).

Es así como en la actualidad operan un total de 37 sistemas administrativos y jurídicos, de los cuales 27 han sido desarrollados por el propio Tribunal, y 10 son servicios externos implantados:

Entre *Sistemas jurídicos* y *Sistemas Administrativo*, se contaba con los siguientes: (Oficialía de Partes Común; Sistema del Fondo Auxiliar para la administración de justicia); Registro y control de actuaciones en materia civil y mercantil primera instancia; Cobro del Boletín Judicial y control de suscripciones; Archivo, Estadísticas y Listas de Acuerdos Juzgados Civiles 1ra. Instancia; Contabilidad y Bancos; Control de Procesos penales primera instancia.; Recursos Humanos; Control asistencial de inculpados a través del sistema biométrico Hand-Key; Sistema de Nóminas; Registro y control de actuaciones en materia familiar primera instancia; Avance presupuestal por programas; Segunda Instancia: Recursos Civiles; Compras, Almacén y Activos Fijos; Segunda Instancia: Recursos Penales.; Sistema de Biblioteca Judicial; Segunda Instancia: Amparos; Control de objetos de delito; Actas de Pleno del Consejo de la Judicatura; Conciliaciones bancarias; Digitalización de Actas; Valores penales y civiles; Emisión del Boletín Judicial a través de un sistema; Digitalización de expedientes de empleados; Índices notariales; Control asistencial de empleados a través del sistema biométrico de reconocimiento de huella digital; Control de inventario y préstamo de expedientes Archivo Judicial; Control de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Con el objeto de mantenerse actualizado en TIC's el TSJ del Estado, el Departamento de Informática ha llevado a cabo el desarrollo de nuevos sistemas de información y la conversión de algunos, entre los cuales se mencionan:

- a) Sistema de control de auxiliares de la administración de justicia.<sup>73</sup>
- b) Control de Compras, Almacén y Activos Fijos.<sup>74</sup>

---

73 Este sistema se encuentra clasificado en tres grandes bancos de datos: 1) El formado por el directorio interno del Poder Judicial que consta de funcionarios principalmente: Presidente, Magistrados, Consejeros, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios de Primera Instancia y de Paz así como funcionarios administrativos; 2) Un banco de datos para el registro y control de los auxiliares de la administración de justicia que incluye principalmente la lista oficial de peritos clasificados por cargo de especialización; 3) Un tercer banco de datos formado por instituciones externas y sus representantes que de alguna manera guardan relación con este Poder Judicial, así como de los suscriptores de la Revista Judicial denominada AdmonJus.

74 Es un programa de Actualización tecnológica en la forma de realizar sus procedimientos de control administrativo de las compras de materiales y activos fijos, las entradas, salidas y existencias en Almacén, así como del resguardo y asignación de los distintos activos que forman parte del patrimonio del Poder Judicial de este Estado.

- c) Sistema de biblioteca judicial.
- d) Actualización del sistema de control de audiencias en su segunda instancia.
- e) Registro y control de actuaciones familiares de primera instancia

El Sistema de control de auxiliares de la administración de justicia, logra con el registro electrónico de estos bancos de datos los siguientes puntos:

- a) Obtener de manera automatizada el directorio oficial de funcionarios del Poder Judicial de este Estado.
- b) Obtención de la Lista oficial de Peritos clasificada por cargos.
- c) Facilita la actualización de datos al permitir realizar búsquedas por nombre de las personas o alguno de sus apellidos.
- d) Generación automática de oficios circulares, notificaciones, invitaciones y cualesquier otro tipo de documentos a partir de la combinación automática de correspondencia, permitiendo obtener engomados y cartas personalizadas a un grupo de personas seleccionadas.
- e) Agenda electrónica de estos bancos de datos, permitiendo en cualquier momento consultar y/o actualizar datos. Contempla la posibilidad de que una persona pueda estar dada de alta en distintos cargos o instituciones, evitando emitir cartas o invitaciones duplicadas en sus distintos lugares de trabajo.
- f) Ofrece un control estricto sobre las certificaciones emitidas a los Peritos de la Administración de Justicia, al obtenerse a través de este sistema.
- g) Permite incorporar de manera automática el banco de datos de los auxiliares de la administración de justicia hacia la página oficial de Internet de este Tribunal. Asimismo, esta lista oficial puede ser consultada de manera electrónica en la red de cómputo de los juzgados de la Entidad para hacerlo del conocimiento público.
- h) Permite llevar un control sobre la vigencia de cada perito en particular.

Por su parte, el *Control de Compras, Almacén y Activos Fijos*,<sup>75</sup> se trata de un sistema integral que liga tres procesos administrativos fundamentales en toda institución:

- a) Las adquisiciones;
- b) El control físico y resguardo de las existencias de artículos en almacenes; y,
- c) El inventario y distribución de los Activos Fijos de este Tribunal.

Por su parte en el Municipio de Mexicali, existe un Bufete de Tecnología y Soluciones Avanzadas<sup>76</sup> que ofrece en el ámbito de la

75 Los controles que contempla este sistema son: a) A partir de la elaboración de una orden de compra, permite llevar una bitácora sobre los tiempos promedios de entrega por proveedor, sugiriendo sanciones a aquellos cuya fecha de entrega excede al compromiso adquirido con la institución; b) Cuenta con un status actualizado en todo momento acerca de si una orden de compra ha sido surtida, o bien, si se encuentra total o parcialmente pendiente; c) Permite dar entrada a los almacenes, solo a aquellos artículos ordenados previamente en una orden de compra, y con ello, minimizando el margen de error en la captura de los artículos entregados por algún proveedor. Contempla entregas parciales; d) Actualiza en línea las existencias actuales de cada artículo en almacén con respecto al movimiento de entradas y salidas; e) Permite en cualquier momento contar con una consulta sobre la existencia de artículos en almacén; f) A través de un cálculo automatizado donde se incluyen existencias mínimas y máximas por artículos, así como el índice de rotación, el sistema calcula el punto de reorden, y con ello, sugiere la lista de materiales a adquirir en una fecha determinada para garantizar con ello satisfacer la demanda existente de los diversos usuarios y evitar que se agoten las existencias; g) Al registrar las salidas de almacén a los diversos usuarios, se lleva un control estricto sobre el consumo de materiales por juzgado y/o dependencia, graficando en cualquier momento el gasto ejercido por cada uno de ellos, y ofreciendo la obtención automática de la asignación de artículos a cada lugar; h) Al emitir los resguardos de activos fijos por dependencia, permite llevar un padrón general de los activos fijos con que cuenta este Tribunal, así como los que se encuentran en la custodia de cada juzgado o dependencia; i) Permite transferir activos fijos de un lugar físico a otro, así como del proceso de dar de baja definitiva cuando su vida útil llega a su fin, procesos que permiten tener actualizado en todo momento el padrón y consulta de los Activos Fijos; j) Según las partidas presupuestales con que fueron adquiridos los artículos, permite diferenciarlos en el sistema, es decir, si se adquirieron con el Presupuesto otorgado por el Gobierno Estatal, o bien, con recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y por último aquellos obtenidos a través de otros recursos, como lo es el caso de los provenientes del Sistema Nacional de Seguridad Pública; k) Cuenta con un módulo de conciliación entre los activos fijos que reporta la base de datos, y el inventario físico que anualmente realiza el personal de Servicios Generales en las distintas dependencias; l) La consulta electrónica por número de inventario, el cual consiste de una etiqueta de código de barras auto adherible físicamente a cada activo fijo, permite obtener información detallada del mismo, como lo es: en qué fecha se adquirió, a que proveedor, cuando llegó al almacén y con qué nota de entrada, cuándo se le dio salida y a que dependencia, así como el folio del resguardo vigente, sin pasar por alto, las especificaciones detalladas del artículo; m) Incorpora de manera automática al Sistema de Avance Presupuestal por programas, el gasto que se genera en cada dependencia, resultado de las asignaciones de activos fijos y materiales.

prevención, procuración, readaptación y administración de la Justicia. Dado que se trata de una solución modular, su implantación se puede realizar de tal forma que se puede iniciar con cualquiera de los integrantes del ciclo de justicia (Policías Preventivas, Procuradurías de Justicia, Defensorías de Oficio, Juzgados y Tribunales del Poder Judicial y el Sistema Penitenciario), y posteriormente ir agregando el resto de los módulos hasta integrar totalmente a los participantes del Sector Justicia. La Solución se compone de los siguientes Sistemas:

**1. *Justici@ - Preventiva:***

Es un sistema de administración de información diseñado especialmente para el registro, seguimiento, consulta y traslado electrónico de la información relacionada con incidentes, hechos delictivos y partes policíacos. Se enlaza de manera natural con los sub-sistemas correspondientes de las distintas autoridades relacionadas con el Sector Justicia de acuerdo al ámbito de su competencia; apoyando así la conformación de una Base Central de Información de Inteligencia Criminal.

**2. *Justici@ - Procuraduría:***

Constituye la más completa, moderna y eficiente herramienta de apoyo a las labores de Procuración de Justicia en todas y cada una de sus áreas sustantivas, vigente en el mercado Latinoamericano.

**3. *Justici@ - Poder Judicial:***

Es un sistema integral diseñado para la administración eficiente de la gestión penal que realiza el Poder Judicial a través de los Juzgados y tribunales. Al integrarse con Justici@ -Procuraduría y Justici@ -Defensoría, rompe todas las barreras materiales de tiempo y espacio. Permite reducir de varios días a sólo minutos, los tiempos de espera en el envío y recepción de información que debe fluir entre las Instancias de Justicia, manteniendo a la vez un robusto esquema de seguridad que garantiza que sólo aquellas personas que jurídicamente tengan derecho a conocerla, la puedan accesar.

**4. *Justici@ - Defensoría:***

Actualmente constituye la única herramienta en su tipo: diseñada y desarrollada especialmente para apoyar a los Abogados Defensores en la labor de gestión del proceso penal, así como en la protección de los derechos de los inculpados, al establecer mecanismos de control de términos y plazos constitucionales. El desarrollo tradicional de la administración de justicia ha desarrollado su

---

76 <http://www.bts.com.mx/Productos/jus.aspx>. Consultada el 17 de marzo de 2007.

ejercicio en el papel de manera predominante, las nuevas tecnologías informáticas, permiten emigrar de este sistema a la desaparición de la gestión del Poder Judicial, por los menos tratándose de ciertos notificaciones de mero trámite como se conocen en la jerga procesal, que no agregan nada de valor al procedimiento ante los juzgados o tribunales de nuestro país.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

Alterini, Atilio Aníbal, et al, *Derecho de las obligaciones. Civiles y comerciales*, 1<sup>a</sup> ed., 1<sup>a</sup> reimp., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1996, p. 13.

Becerra Pozas, José Luis, "En Querétaro, PGJ y Tribunal Superior de Justicia se complementan vía web", *Revista Política Digital*, México, núm. 60, febrero-marzo, 2011, pp. 40-41. [www.tribunalqro.gob.mx](http://www.tribunalqro.gob.mx).

Bucito, Felipe, "La informática de gestión y la cultura organizacional", *Revista de sociología del Derecho*, La Plata, Argentina, Número 11, abril 1996, pp. 8-11.

Cerrillo, Agustí, "E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI", Madrid, *Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC*, núm. 4, 2007, p. 4.

Davara Rodríguez, Miguel Ángel, *Manual de Derecho Informático*, 7<sup>a</sup> ed., Navarra, Thomson Aranzadi, 2005.

E. Díaz, Eduardo, *Expediente Judicial. Constitución y vicisitudes del cuerpo del proceso*, 1<sup>a</sup> ed., Buenos Aires, Hammurabi, 2003, p. 245.

El Libro de la Justicia editado y publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/RecJur/Reforma-Judicial/LibroBlancoReforma>

Flores García, Fernando, *Teoría general de la autocomposición del litigo*, México, Porrúa, 2003, pp. 446-447.

Garza Cantú, Mariano, "Factura electrónica, lo que hay que saber", *Revista Política Digital*, núm. 58, pp. 10-12.

Guastini, Ricardo, "Problemas de interpretación", *Revista Isonomía*, México, núm. 7, octubre, 1997. <http://www.bts.com.mx/Productos/jus.aspx>.

Jiménez Illescas, Juan Manuel, *El juicio en línea. Procedimiento contencioso administrativo federal*, México, Dofiscal, 2009.

Luz Clara, Bibiana, *Manual de Derecho Informático*, España, Jurídica Nova Tesis, 2001., p. 31.

Peñaranda Quintero, Héctor Ramón, *Iuscibernetica, Interrelación entre el Derecho y la Informática*, Maracaibo, FEDES (Fondo Editorial para el Desarrollo de la Educación superior), 2001.

Poder Judicial del Estado de Nuevo León, op. cit., nota 26, pp. 35. [www.poderjudicialdf.gob.mx](http://www.poderjudicialdf.gob.mx).

Poder Judicial del Estado de Nuevo León, *Tribunal virtual*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, México, 2006.

Puede verse el Decreto publicado el 14 de enero de 2011, por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Salazar Vadillo, Ignacio, *Sistema de control de auxiliares de la administración de justicia*, jefe de informática del Tribunal de Justicia de Baja California. [www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx).

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Libro Blanco de la Reforma Judicial*, México, 2006, p.14.

Téllez Valdés, Julio Alejandro, *Derecho informático*, 4<sup>a</sup> ed., México, Mac-Graw Hill, 2010.

Vargas Gastelum, Laura, *Sistema informático de juicios penales*, Jefe de Informática y Estadística del Tribunal de Justicia de Sinaloa. Cfr. [www-stj-sin.gob.mx](http://www-stj-sin.gob.mx).

#### **Otras fuentes:**

Revista Política Digital, "Exponen avances contra el crimen", Sección: *Gobierno Digital en México*, *Revista Política Digital*, México, núm. 53, diciembre, 2009, p. 8.

Adán Maldonado Sánchez

Revista Política Digital, "Los juicios familiares en la red", Sección: Gobierno Digital en México, Revista Política Digital, México, núm. 43, diciembre, 2009, p. 11.

Acuerdo General 21/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE). Publicado el 7 de junio del año 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tesis Aislada: 1a. LXX/2005, JUSTICIA PRONTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZARLA, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, IUS [177921].

Tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 27/2007 CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007, IUS [173071].

### Cibergrafías

[www.bts.com.mx/Productos/jus.aspx](http://www.bts.com.mx/Productos/jus.aspx).

[www.poderjudicialdf.gob.mx](http://www.poderjudicialdf.gob.mx).

[www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx).

[www.stj-sin.gob.mx](http://www.stj-sin.gob.mx).

[www.tribunalqro.gob.mx](http://www.tribunalqro.gob.mx).

[www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx).